



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2020 07:20:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Marzo del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000106-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en los distritos de San José y Pimentel, de las provincias de Lambayeque y Chiclayo respectivamente, en el departamento de Lambayeque; los Informes N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000156-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000077-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación"*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000098-2020-SD PCICI/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca San Pedro 1”, ubicado en los distritos de San José y Pimentel, de las provincias de Lambayeque y Chiclayo respectivamente, en el departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. Se precisa en el referido informe que el monumento arqueológico ha sido afectado por remociones y excavaciones con maquinaria pesada;

Que, mediante Memorando N° 000081-2020-DDC LAM/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca San Pedro 1”; siendo ésta trasladada, mediante Proveído N° 000813-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000156-2020-DSFL/MC, de fecha 28 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1";

Que, mediante Informe N° 000077-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 03 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en los distritos de San José y Pimentel, de las provincias de Lambayeque y Chiclayo respectivamente, en el departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 621880.6126 E; 9254004.4501 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA SAN PEDRO 1"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1 - 2	6.7	203°30'51"	621940.473	9253963.66
2	2 - 3	8.37	183°6'11"	621944.963	9253968.63
3	3 - 4	9.25	163°43'23"	621950.901	9253974.53
4	4 - 5	5.92	152°33'5"	621955.372	9253982.63
5	5 - 6	12.21	165°46'32"	621955.523	9253988.55
6	6 - 7	17.25	147°21'38"	621952.826	9254000.46
7	7 - 8	13.07	204°54'16"	621940.546	9254012.57
8	8 - 9	17.37	189°14'53"	621935.969	9254024.81
9	9 - 10	9.33	177°40'31"	621932.581	9254041.85
10	10 - 11	8.01	173°31'22"	621930.391	9254050.92
11	11 - 12	9.99	170°21'34"	621927.644	9254058.44
12	12 - 13	11.85	135°50'52"	621922.695	9254067.13
13	13 - 14	17.69	191°0'14"	621911.313	9254070.42
14	14 - 15	14.89	146°8'36"	621895.578	9254078.5
15	15 - 16	20.25	157°29'50"	621880.787	9254076.76
16	16 - 17	40.66	202°8'34"	621863.114	9254066.88
17	17 - 18	47.98	112°16'25"	621822.759	9254061.89



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

18	18 - 19	19.28	177°49'42"	621810.165	9254015.59
19	19 - 20	2.2	184°36'13"	621805.812	9253996.8
20	20 - 21	10.2	102°23'12"	621805.144	9253994.7
21	21 - 22	31.81	207°1'56"	621813.975	9253989.6
22	22 - 23	17.75	189°54'2"	621831.265	9253962.9
23	23 - 24	21.02	127°42'10"	621838.208	9253946.57
24	24 - 25	32.4	171°36'28"	621858.548	9253941.24
25	25 - 26	29.82	176°33'51"	621890.75	9253937.7
26	26 - 27	8.56	154°15'12"	621920.536	9253936.22
27	27 - 28	10.55	149°27'49"	621928.418	9253939.55
28	28 - 29	2.93	171°21'20"	621934.704	9253948.03
29	29 - 30	7.23	170°45'44"	621936.076	9253950.62
30	30 - 1	6.53	179°53'35"	621938.392	9253957.47
TOTAL		471.081	5040°0'0"		

Área: 15589.885 m2 (1.55 ha);
Perímetro: 471.081 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000156-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación, remoción y nivelación de terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices e instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José y a la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000010-2020-





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000156-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000077-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huaman
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 03 de Marzo del 2020

INFORME N° 000077-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en los distritos de San José y Pimentel, provincias de Lambayeque y Chiclayo respectivamente, del departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000156-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC
c) Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000098-2020-SD PCICI/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, el licenciado Carlos Daniel Osoros Mendives sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en los distritos de San José y Pimentel, provincias de Lambayeque y Chiclayo respectivamente, del departamento de Lambayeque.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000081-2020-DDC LAM/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° 000813-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000156-2020-DSFL/MC, de fecha 28 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1" no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, propuesta de delimitación, ni expediente técnico.
- 3.3. Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (remociones y excavaciones que afectaron irreversiblemente la zona monumental del sitio arqueológico ocasionado por maquinaria pesada).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.6. En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la paralización y/o cese de la afectación, la cual debe ser entendida como una medida de paralización de toda acción de remoción y excavación de terreno que se viene ejecutando con maquinaria pesada -a través de la comunicación directa con los responsables-, el anclaje de hitos y la instalación de paneles informativos sobre la intangibilidad del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1".
- 3.7. Siendo así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000156-2020-DSFL/MC y N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en los distritos de San José y Pimentel, provincias de Lambayeque y Chiclayo respectivamente, del departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1"; la misma que entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en los artículos 23¹ y 25 del TUO de la LPAG.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

¹ Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 **En vía principal**, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones

Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas:

3. Las notificaciones por publicaciones: a partir del día de la última publicación en el Diario Oficial.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2020 16:52:04 -05:00

"Declaración de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Artículo de la Constitución Política del Perú"

San Borja, 28 de Febrero del 2020

INFORME N° 000156-2020-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Protección Provisional Sitio Arqueológico Huaca San
Pedro 1, distrito de San José y Pimentel, provincia de
Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : Memorando N° 000081-2020-DDC LAM/MC.
Proveido N° 000813-2020-DGPA/MC.
Proveido N° 000826-2020-DSFL/MC.
Informe de Inspeccion N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC
Informe N° 000010-2020-DSFL/MC.

Me dirijo a Ud. para saludarlo señor Licenciado en relación a la a la remision del Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, mediante el cual solicita la Determinacion de Proteccion Provisional del precitado sitio arqueologico, el cual se ubicado en el distrito de San José y Pimentel, provincia de Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Informe de Inspeccion N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), el Lic. Osore, manifiesta que realizó una inspección técnica, en representación de la DDC Lambayeque de la Sub DPCICI el día 13.01.2020, al MAP denominado Sitio Arqueologico "Huaca San Pedro 1", constatando que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado remoción de suelo, afectando de manera irreversible el área cultural, dejando expuesto material cultural, el cual consiste de fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano, los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspeccion N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), elaborado por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueologo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Direccion de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic Carlos Daniel Osore Mendives, Arqueologo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Direccion de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueologico "San Pedro 1", e informa lo siguiente: Sobre el MAP denominado Sitio



*Tramite de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
"Año de la Unión Cultural de la Sede"*

Arqueológico "Huaca San Pedro 1", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad el día 13.01.2020, se constató que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado remoción de suelo, afectando de manera irreversible el área cultural, dejando expuesto material cultural, el cual consiste de fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano, los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

Cabe señalar, que de continuar dicha afectación, estas acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevara a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

Igualmente, el Lic Osores, en su Informe, señala que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", de acuerdo a la manifestación del Lic. Osores, comprende de un extenso montículo prehispánico hecho de adobes. Existen evidencias de actividades domésticas y entierros humanos. Este sitio arqueológico por la evidencias existentes corresponderían al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c). se observa cerámica doméstica (de cocina, servicio y almacenaje), fragmentos de restos óseos (humanos y animales especialmente camélidos), fragmentos malacológicos, principalmente Donax.

Filiación cronológica: El Lic Osores, infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", por las características de la cerámica, pertenecería al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c).

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", está ubicado en el distrito de San José y Pimentel, provincia de Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osores Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad constato que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado remoción de suelo, afectando de manera irreversible el área cultural, dejando expuesto material cultural, el cual consiste de fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano, los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.



"Visión de la Nación: la Oportunidad es para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Osore el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", su estado se considera muy frágil (malo) (propenso a seguir siendo afectado fácilmente).

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (13.01.2020) y al cuadro de datos proporcionados por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", para la Determinación de Protección Provisional, se elaboro el plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenadas de referencia: 621880.6126 E; 9254004.4501 N.

Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1"

Cuadro de Datos Técnicos					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
1	1 - 2	6.7	203°30'51"	621940.473	9253963.66
2	2 - 3	8.37	183°6'11"	621944.963	9253968.63
3	3 - 4	9.25	163°43'23"	621950.901	9253974.53
4	4 - 5	5.92	152°33'5"	621955.372	9253982.63
5	5 - 6	12.21	165°46'32"	621955.523	9253988.55
6	6 - 7	17.25	147°21'38"	621952.826	9254000.46
7	7 - 8	13.07	204°54'16"	621940.546	9254012.57
8	8 - 9	17.37	189°14'53"	621935.969	9254024.81
9	9 - 10	9.33	177°40'31"	621932.581	9254041.85
10	10 - 11	8.01	173°31'22"	621930.391	9254050.92
11	11 - 12	9.99	170°21'34"	621927.644	9254058.44
12	12 - 13	11.85	135°50'52"	621922.695	9254067.13
13	13 - 14	17.69	191°0'14"	621911.313	9254070.42
14	14 - 15	14.89	146°8'36"	621895.578	9254078.5
15	15 - 16	20.25	157°29'50"	621880.787	9254076.76
16	16 - 17	40.66	202°8'34"	621863.114	9254066.88
17	17 - 18	47.98	112°16'25"	621822.759	9254061.89
18	18 - 19	19.28	177°49'42"	621810.165	9254015.59
19	19 - 20	2.2	184°36'13"	621805.812	9253996.8
20	20 - 21	10.2	102°23'12"	621805.144	9253994.7
21	21 - 22	31.81	207°1'56"	621813.975	9253989.6
22	22 - 23	17.75	189°54'2"	621831.265	9253962.9





*"D. 0001 - In la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Homosexuales
"Sitio de la Huaca San Pedro 1" de la Salud"*

23	23 - 24	21.02	127°42'10"	621838.208	9253946.57
24	24 - 25	32.4	171°36'28"	621858.548	9253941.24
25	25 - 26	29.82	176°33'51"	621890.75	9253937.7
26	26 - 27	8.56	154°15'12"	621920.536	9253936.22
27	27 - 28	10.55	149°27'49"	621928.418	9253939.55
28	28 - 29	2.93	171°21'20"	621934.704	9253948.03
29	29 - 30	7.23	170°45'44"	621936.076	9253950.62
30	30 - 1	6.53	179°53'35"	621938.392	9253957.47
Área: 15589.885 m2 (1.55 ha)					
Perímetro: 471.081 m					

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1".

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (13.01.2020), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osore Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para lo cual se elaboró el plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630223.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2020 16:37:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 27 de Febrero del 2020

INFORME N° 000010-2020-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Protección Provisional Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", distrito de San José y Pimentel, provincia de Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque..

Referencia : Memorando N° 000081-2020-DDC LAM/MC
Hoja de Elevación N° 132-2020-SD PCICI/MC
Proveido N° 000813-2020-DGPA/MC.
Proveido N° 000826-2020-DSFL/MC.
Informe N° 98-2020-SD PCICI/MC.
Informe de Inspeccion N°04-2020-COM-DDCLambayeque-MC

Me dirijo a Ud. en relación a la remision del Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, mediante el cual solicita la Determinacion de Proteccion Provisional del precitado sitio arqueologico, el cual se ubicado en el distrito de San José y Pimentel, provincia de Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. Antecedentes

Con Proveido N° 000826-2020-DSFL/MC (06.02.2020) se remite el Memorando N° 000081-2020-DDC LAM/MC (05.02.2020), adjuntando el Informe de Inspeccion N° N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (13.01.2020), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osoros Mendives (RNA N° DO15115), Arqueologo de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Direccion de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, informando sobre la afectacion al Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1".

De acuerdo al Informe de Inspeccion N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), el Lic. Osoros, manifiesta que realizó una inspección técnica, en representación de la DDC Lambayeque de la Sub DPCICI el día 13.01.2020, al MAP denominado Sitio Arqueologico "Huaca San Pedro 1", constatando que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado remoción de suelo, afectando de manera irreversible el área cultural, dejando expuesto material cultural, el cual consiste de fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano, los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspeccion N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (13.01.2020), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osoros Mendives (RNA N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Igualmente, el Lic Osores, en su Informe, señala que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", de acuerdo a la manifestación del Lic. Osores, comprende de un extenso montículo prehispánico hecho de adobes. Existen evidencias de actividades domésticas y entierros humanos. Este sitio arqueológico por la evidencias existentes corresponderían al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c.) se observa cerámica doméstica (de cocina, servicio y almacenaje), fragmentos de restos óseos (humanos y animales especialmente camélidos), fragmentos malacológicos, principalmente Donax.

Filiación cronológica: El Lic Osores, infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", por las características de la cerámica, pertenecería al Periodo Intermedio Tardío (900 d.c. – 1440 d.c).

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", está ubicado en el distrito de San José y Pimentel, provincia de Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N°02-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (11.12.2019), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osores Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad constato que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", que se viene afectando de manera sistemática, mediante la utilización de maquinaria pesada, la cual ha realizado remoción de suelo, afectando de manera irreversible el área cultural, dejando expuesto material cultural, el cual consiste de fragmentos de cerámica, fragmentos malacológicos, óseo humano, los que se pueden observar a simple vista, de acuerdo al registro fotográfico remitido a esta Dirección.

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Osores el MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", su estado se considera muy frágil (malo) (propenso a seguir siendo afectado fácilmente).

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (13.01.2020) y al cuadro de datos proporcionados por el Licenciado Carlos Daniel Osores Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la Determinación de Protección Provisional, se elaboro el plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenadas de referencia: 621880.6126 E; 9254004.4501 N.

Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1"

Cuadro de Datos Técnicos					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
1	1 - 2	6.7	203°30'51"	621940.473	9253963.66
2	2 - 3	8.37	183°6'11"	621944.963	9253968.63
3	3 - 4	9.25	163°43'23"	621950.901	9253974.53
4	4 - 5	5.92	152°33'5"	621955.372	9253982.63
5	5 - 6	12.21	165°46'32"	621955.523	9253988.55
6	6 - 7	17.25	147°21'38"	621952.826	9254000.46
7	7 - 8	13.07	204°54'16"	621940.546	9254012.57
8	8 - 9	17.37	189°14'53"	621935.969	9254024.81
9	9 - 10	9.33	177°40'31"	621932.581	9254041.85
10	10 - 11	8.01	173°31'22"	621930.391	9254050.92
11	11 - 12	9.99	170°21'34"	621927.644	9254058.44
12	12 - 13	11.85	135°50'52"	621922.695	9254067.13
13	13 - 14	17.69	191°0'14"	621911.313	9254070.42
14	14 - 15	14.89	146°8'36"	621895.578	9254078.5
15	15 - 16	20.25	157°29'50"	621880.787	9254076.76
16	16 - 17	40.66	202°8'34"	621863.114	9254066.88
17	17 - 18	47.98	112°16'25"	621822.759	9254061.89
18	18 - 19	19.28	177°49'42"	621810.165	9254015.59
19	19 - 20	2.2	184°36'13"	621805.812	9253996.8
20	20 - 21	10.2	102°23'12"	621805.144	9253994.7
21	21 - 22	31.81	207°1'56"	621813.975	9253989.6
22	22 - 23	17.75	189°54'2"	621831.265	9253962.9
23	23 - 24	21.02	127°42'10"	621838.208	9253946.57
24	24 - 25	32.4	171°36'28"	621858.548	9253941.24
25	25 - 26	29.82	176°33'51"	621890.75	9253937.7
26	26 - 27	8.56	154°15'12"	621920.536	9253936.22
27	27 - 28	10.55	149°27'49"	621928.418	9253939.55
28	28 - 29	2.93	171°21'20"	621934.704	9253948.03
29	29 - 30	7.23	170°45'44"	621936.076	9253950.62
30	30 - 1	6.53	179°53'35"	621938.392	9253957.47
Área: 15589.885 m2 (1.55 ha)					
Perímetro: 471.081 m					





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1".

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca San Pedro 1", ubicado en el distrito San José y Pimentel, provincia de Lambayeque y Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°04-2020-COM-DDC Lambayeque-MC (13.01.2020), suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Osoreo Mendives (RNA N° DO15115), Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, elaborándose el plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84..

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Manuel Mendoza Perea
Proyección
D.G.P.A.

MMP

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 04-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR				Carlos Daniel Osores Mendives			
RNA N°				DO 15115			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:							
DDC - Lambayeque							
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN		DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE CULMINACIÓN	
		13	1	2020		10:20 a.m.	11:20 a. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque y Chiclayo
Distrito:	San José y Pimentel
Sector:	
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	621880.6126E - 9254004.4501N
Acceso / vías:	Chiclayo - Fundo San Pedro (San José). La ruta es por la vía que va desde Chiclayo hacia San José hasta llegar al cruce con la red vial afirmada conocida como "Hacienda Santa María". Se continúa por este desvío en dirección hacia el norte por la red afirmada a través de 2.61 kilómetros.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	Montículo prehispánico hecho de adobes.
1.2	Cerámica	X	Existen fragmentos de cerámica de doméstica (de cocina, servicio y almacenaje).
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	Restos óseos humanos y de animales (principalmente, camélidos)
1.5	Malacológico	X	Diversos restos malacológicos, principalmente Donax sp.
1.6	Otros materiales de actividad humana	X	Cobre

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
a)	Clasificación del MAP
	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP
	El Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 1 consta, principalmente, de un extenso montículo prehispánico hecho de adobes. Existen evidencias de actividades doméstica y entierros humanos. Este sitio arqueológico tiene evidencias del Periodo Intermedio Tardío (900 d.C. - 1440 d.C).

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada		Posible
Agentes Antrópicos	X		X		Se ha observado un agente antrópico alarmante. Afectación 1: Remociones y excavaciones que afectaron irreversiblemente la zona monumental del sitio arqueológico ocasionado por maquinaria pesada. La extensión de la afectación es aproximadamente 6856.12m2. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 621861.29E, 9253991.92N.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 1 conserva aproximadamente un 55% de su extensión original.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) tal como lo demuestra los daños irreversibles ocasionados por maquinaria pesada.



3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Oseres Mendives

COARPE N° 04 1465
R.N.A. N° DO 13-115

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS HUACA SAN PEDRO 1					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	6.7	203°30'51"	621940.473	9253963.66
P2	P2 - P3	8.37	183°6'11"	621944.963	9253968.632
P3	P3 - P4	9.25	163°43'23"	621950.901	9253974.531
P4	P4 - P5	5.92	152°33'5"	621955.372	9253982.627
P5	P5 - P6	12.21	165°46'32"	621955.523	9253988.547
P6	P6 - P7	17.25	147°21'38"	621952.826	9254000.458
P7	P7 - P8	13.07	204°54'16"	621940.546	9254012.567
P8	P8 - P9	17.37	189°14'53"	621935.969	9254024.813
P9	P9 - P10	9.33	177°40'31"	621932.581	9254041.848
P10	P10 - P11	8.01	173°31'22"	621930.391	9254050.919
P11	P11 - P12	9.99	170°21'34"	621927.644	9254058.444
P12	P12 - P13	11.85	135°50'52"	621922.695	9254067.125
P13	P13 - P14	17.69	191°0'14"	621911.313	9254070.422
P14	P14 - P15	14.89	146°8'36"	621895.578	9254078.495
P15	P15 - P16	20.25	157°29'50"	621880.787	9254076.759
P16	P16 - P17	40.66	202°8'34"	621863.114	9254066.883
P17	P17 - P18	47.98	112°16'25"	621822.759	9254061.888
P18	P18 - P19	19.28	177°49'42"	621810.165	9254015.589
P19	P19 - P20	2.2	184°36'13"	621805.812	9253996.803
P20	P20 - P21	10.2	102°23'12"	621805.144	9253994.704
P21	P21 - P22	31.81	207°1'56"	621813.975	9253989.598
P22	P22 - P23	17.75	189°54'2"	621831.265	9253962.902
P23	P23 - P24	21.02	127°42'10"	621838.208	9253946.57
P24	P24 - P25	32.4	171°36'28"	621858.548	9253941.244
P25	P25 - P26	29.82	176°33'51"	621890.75	9253937.701
P26	P26 - P27	8.56	154°15'12"	621920.536	9253936.221
P27	P27 - P28	10.55	149°27'49"	621928.418	9253939.551
P28	P28 - P29	2.93	171°21'20"	621934.704	9253948.027

P29	P29 - P30	7.23	170°45'44"	621936.076	9253950.616
P30	P30 - P1	6.53	179°53'35"	621938.392	9253957.468
ÁREA: 15589.885 m2 (1.55 ha)					
PERÍMETRO: 471.081 m					

Nº de plano (de ser el caso):

PP-H.S.P.1-001

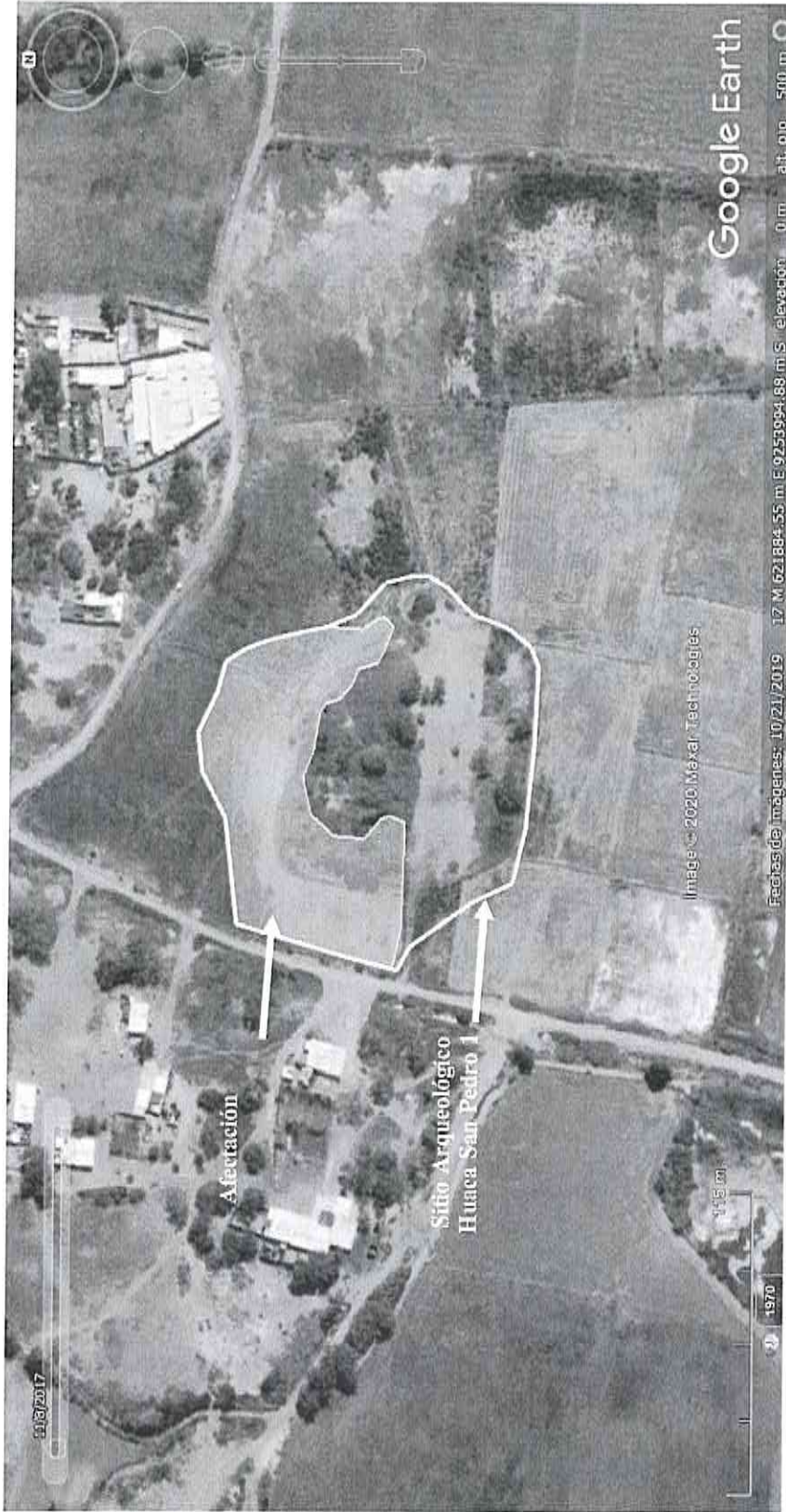
b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:	
Apuntalamiento:	
Incautación:	
Señalización:	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la ubicación del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 1, y las ciudades actuales de Lambayeque y Chiclayo.



Vista del polígono del sitio Arqueológico Huaca San Pedro 1 (polígono blanco) y la afectación dentro de él (polígono y sombreado amarillo).

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendividas
COARPE N° 041465
R.M.A. N° DG 1.5-13



Montículo prehispánico

Vista del daño dentro del sitio arqueológico Huaca San Pedro 1. Se observa las huellas ocasionadas por el tránsito de maquinaria pesada.

Ministerio de Cultura
Dirección Distrital de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives

COARPE N° 041465
R.N.A. N° DO 15-135



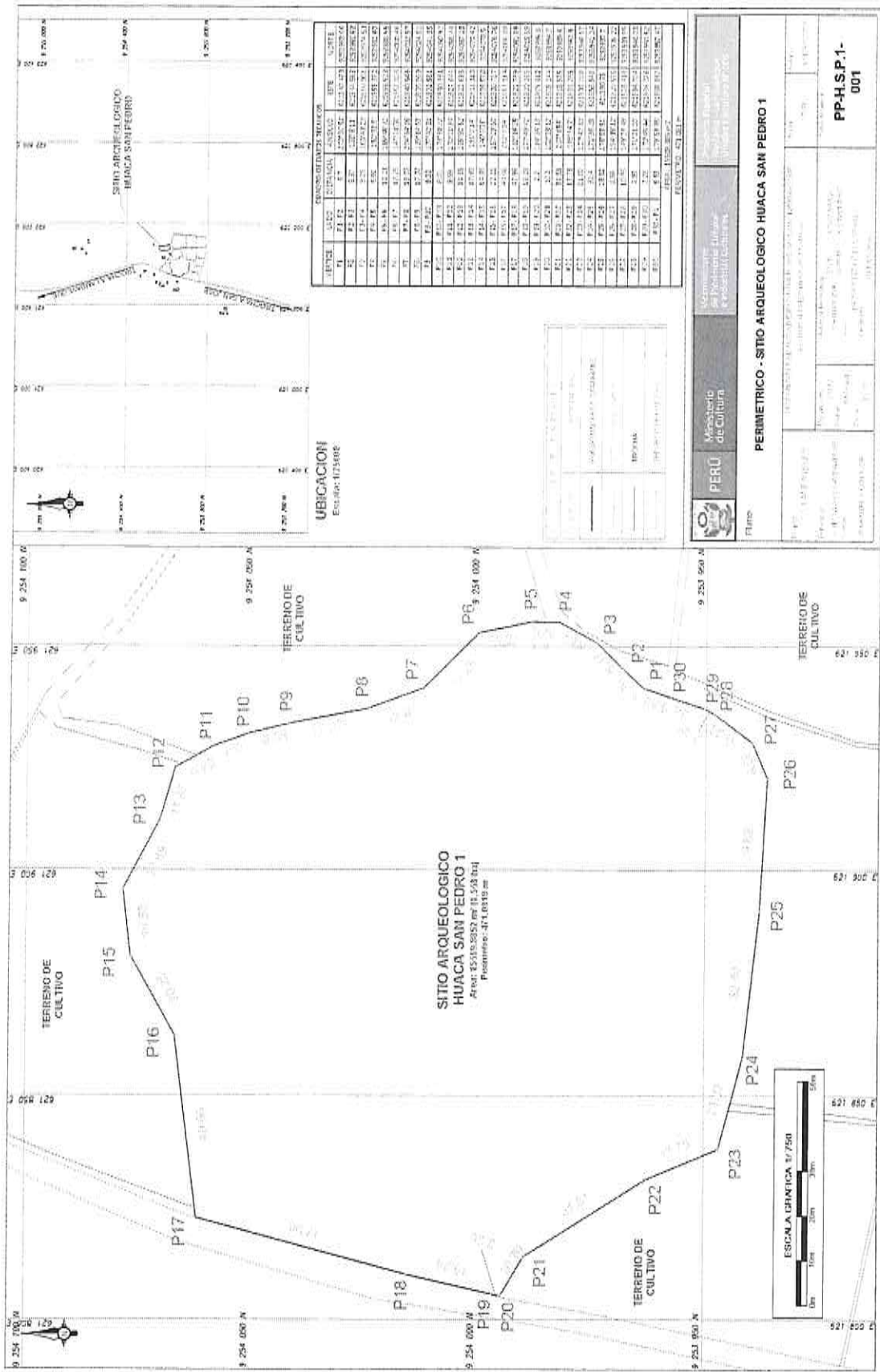
Vista del material arqueológico dentro del montículo que hace parte del sitio arqueológico Huaca San Pedro 1. Se puede observar restos de hueso de animal (flecha blanca) y resto de metal, cobre (flecha negra). También, se puede observar diverso material malacológico.



Detalle del material arqueológico asociado a la afectación. Se puede observar restos de huesos humanos (círculo blanco).



Ubicación de material arqueológico (huesos humanos) asociado a la afectación dentro del sitio arqueológico Huaca San Pedro 1. Nótese las huellas dejadas por el tránsito de maquinaria pesada.



ENCUENTRO DE TEMPLES MOLINOS

TEMPLE	COORDENADAS	ANILLO	DIAMETRO	ESTRUCTURA
T1	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T2	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T3	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T4	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T5	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T6	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T7	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T8	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T9	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T10	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T11	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T12	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T13	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T14	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T15	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T16	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T17	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T18	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T19	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T20	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T21	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T22	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T23	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T24	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T25	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T26	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T27	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T28	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T29	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20
T30	9 254 000 N	621 850 E	1.20	1.20

UBICACION Escala: 1:7500

PERU Ministerio de Cultura

PERIMETRICO - SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN PEDRO 1

PROYECTO: PERU - 1000 - 800002

FECHA: 2011-03-11

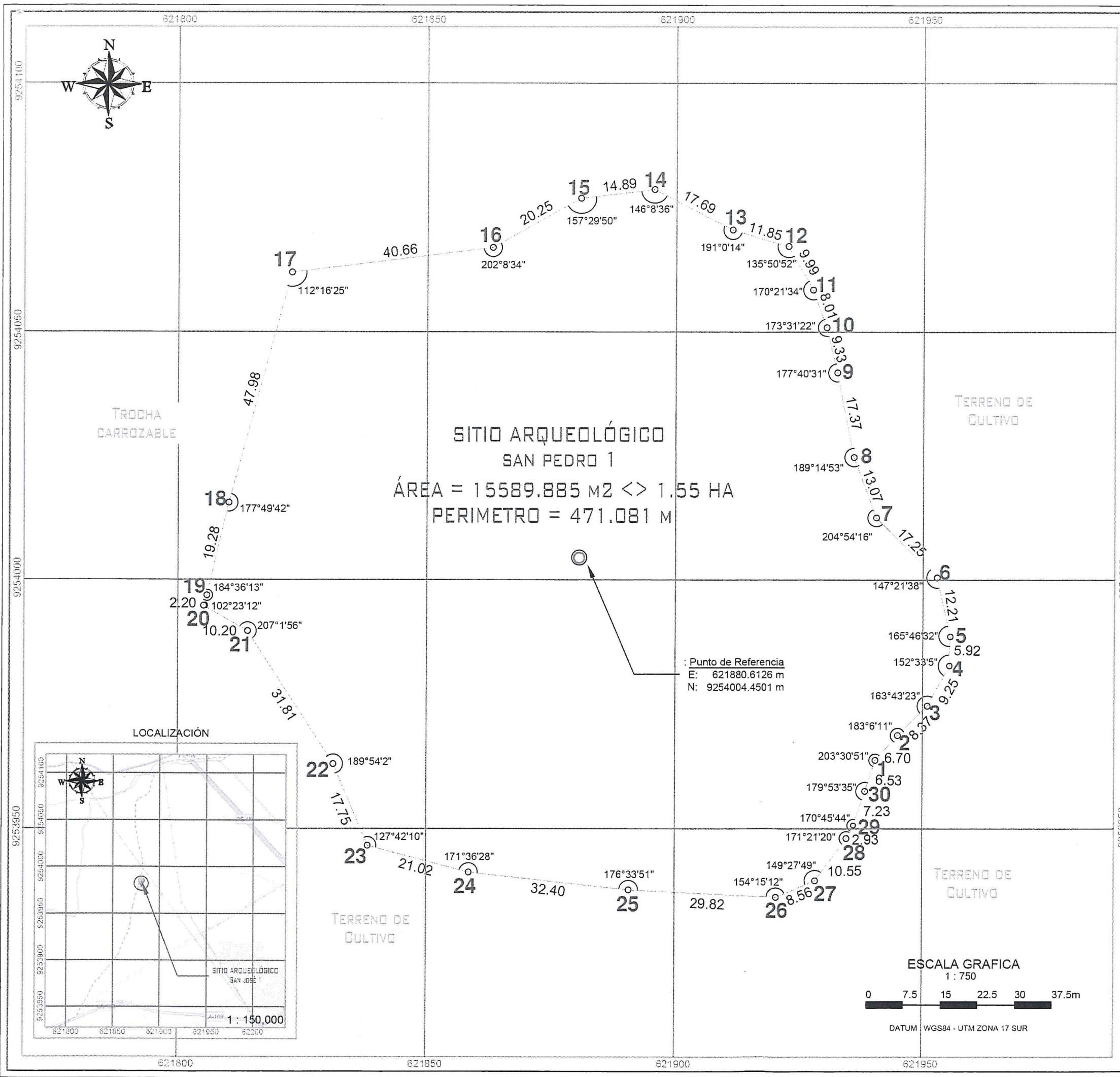
PROYECTADO POR: []

REVISADO POR: []

APROBADO POR: []

PROYECTO: PERU - 1000 - 800002

9

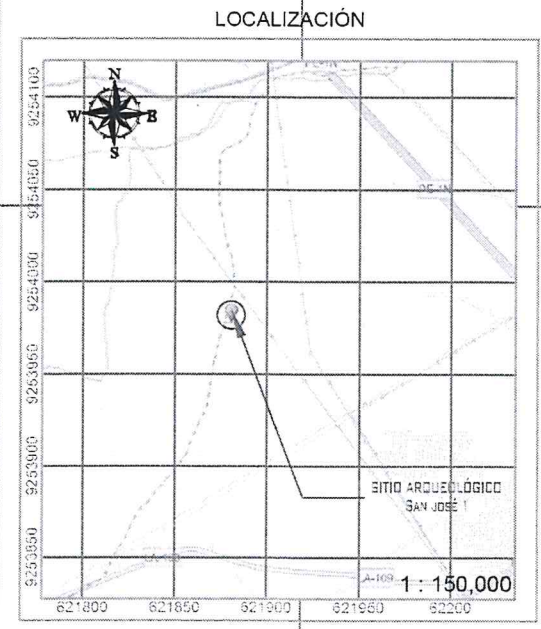


Vértice	Lado	Distancia (m)	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	6.70	203°30'51"	621940.4730	9253963.6600
2	2-3	8.37	183°6'11"	621944.9630	9253968.6300
3	3-4	9.25	163°43'23"	621950.9010	9253974.5300
4	4-5	5.92	152°33'5"	621955.3720	9253982.6300
5	5-6	12.21	165°46'32"	621955.5230	9253988.5500
6	6-7	17.25	147°21'38"	621952.8260	9254000.4600
7	7-8	13.07	204°54'16"	621940.5460	9254012.5700
8	8-9	17.37	189°14'53"	621935.9690	9254024.8100
9	9-10	9.33	177°40'31"	621932.5810	9254041.8500
10	10-11	8.01	173°31'22"	621930.3910	9254050.9200
11	11-12	9.99	170°21'34"	621927.6440	9254058.4400
12	12-13	11.85	135°50'52"	621922.6950	9254067.1300
13	13-14	17.69	191°0'14"	621911.3130	9254070.4200
14	14-15	14.89	146°8'36"	621895.5780	9254078.5000
15	15-16	20.25	157°29'50"	621880.7870	9254076.7600
16	16-17	40.66	202°8'34"	621863.1140	9254066.8800
17	17-18	47.98	112°16'25"	621822.7590	9254061.8900
18	18-19	19.28	177°49'42"	621810.1650	9254015.5900
19	19-20	2.20	184°36'13"	621805.8120	9253996.8000
20	20-21	10.20	102°23'12"	621805.1440	9253994.7000
21	21-22	31.81	207°1'56"	621813.9750	9253989.6000
22	22-23	17.75	189°54'2"	621831.2650	9253962.9000
23	23-24	21.02	127°42'10"	621838.2080	9253946.5700
24	24-25	32.40	171°36'28"	621858.5480	9253941.2400
25	25-26	29.82	176°33'51"	621890.7500	9253937.7000
26	26-27	8.56	154°15'12"	621920.5360	9253936.2200
27	27-28	10.55	149°27'49"	621928.4180	9253939.5500
28	28-29	2.93	171°21'20"	621934.7040	9253948.0300
29	29-30	7.23	170°45'44"	621936.0760	9253950.6200
30	30-1	6.53	179°53'35"	621938.3920	9253957.4700
TOTAL		471.081	5040°0'0"		

LEYENDA

Vértice 4

Área Intangible Propuesta



		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:		Sitio Arqueológico "SAN PEDRO 1"	
Arq ^l Responsable:		Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea	
Edición:		Ing. Carlos Pérez Lamadrid	
Dpto: Lambayeque	Provincia: Lambayeque	Distrito: San José / Pimentel	
Punto de referencia: Este (X): 621880.6126 Norte (Y): 9254004.4501		Área: 15589.885 m ² 1.55 ha	Perímetro: 471.081 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17	Escala: 1: 750
Fecha de elaboración: Febrero 2020		Codigo de Plano: PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	